

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 012 2021
JULIO 26 DE 2021**

Mediante la cual se autoriza contratar a unos docentes de tiempo completo, medio tiempo a término fijo para el II semestre académico de 2021 de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

**EL CONSEJO ACADEMICO
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,
UNIBAC**

En uso de sus facultades, en especial las Ordenanzas 035 de 1990 y 16 de 2008 de la Asamblea departamental de Bolívar y demás normas concordantes y pertinentes

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, UNIBAC, requiere vincular al personal docente que estará a cargo del desarrollo de los programas académicos de: Artes Plásticas, Artes Escénicas; Música, Diseño Gráfico, Diseños Industrial, Comunicación Audiovisual y del Centro de Investigación.

Que el parágrafo 2º del artículo 7 del Acuerdo 003 del 18 de enero de 2010, Reglamento de Personal Docente, contempla la posibilidad de designar docentes de tiempo completo y medio tiempo a término fijo, cuya vinculación corresponde al segundo periodo lectivo únicamente.

Que se realizaron estudios previos que determinan la necesidad de vincular docentes de tiempo completo y de medio tiempo a término fijo, por el primer periodo académico, en los diferentes programas para cumplir labores de docencia, investigación, proyección social y tutorías para los periodos correspondientes al segundo semestre académico de 2019.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar está facultada por la ley 30 de 1992 en ejercicio de la autonomía de que goza puede darse modificar sus estatutos entre ellos el régimen de vinculación de docentes en sus diferentes modalidades, profesores de tiempo completo, medio tiempo y de catedra.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 29 establece: "la autonomía de las Instituciones Universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que para la vigencia 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 311 del 27 de febrero de 2020, por medio del cual se estableció el régimen salarial y prestacional del personal docente para las Instituciones Universitarias del orden Nacional incluyendo los valores a pagar a los docentes de tiempo completo y medio tiempo y horas cátedras.

Que los docentes vinculados por tiempo completo y medio tiempo a término fijo están en la obligación de registrar la información requerida en la plataforma académica en software E.

 

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADEMICO N° 012 2021
JULIO 26 DE 2021

Mediante la cual se autoriza contratar a unos docentes de tiempo completo, medio tiempo a término fijo para el II semestre académico de 2021 de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

Que por necesidad de servicio se requiere designar docentes de tiempo completo y medio tiempo para el periodo correspondiente entre el 3 de agosto al 10 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Autorizar vinculación docentes de tiempo completo, con título profesional para el II semestre académico del año 2021 en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar UNIBAC, de los programas Artes Escénicas, Artes Plásticas, Comunicación Audiovisual, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Música y CIDESBAC .

Artículo 2º: Autorizar vinculación para docentes de tiempo completo, con título de posgrado a nivel de doctorado, para el II semestre académico 2021, del Programa de Música.

Artículo 3º: Autorizar concurso de mérito como docente de medio tiempo, a término fijo, con título profesional, con una dedicación de 20 horas semanales, desde el 3 de agosto al 10 de diciembre a los docentes de los programas de Artes Escénicas, Artes Plásticas, Comunicación Audiovisual, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Música.

Artículo 4º: Autorizar concurso de mérito como docente de medio tiempo, a término fijo, con título de posgrado a nivel de maestría, con una dedicación de 20 horas semanales del 3 de agosto al 10 de diciembre de 2021, a los docentes de los programas de Artes Escénicas, Artes Plásticas, Comunicación Audiovisual, Diseño Gráfico, Diseño Industrial y Música.

Artículo 5º: Autorizar concurso de mérito como docente de medio tiempo, a término fijo, con título profesional, con una dedicación de 20 horas semanales del 3 de agosto al 10 de diciembre de 2021, a los docentes de Artes Escénicas, Artes Plásticas, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial.

Artículo 6º: Enviar copia de la presente convocatoria a la oficina Recursos Humanos y los Directores y Coordinadores de programas respectivos, para la información correspondiente.

Artículo 7º: Enviar copia de la presente resolución a Vicerrectoría Académica para lo de su competencia y fines de Ley

CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de agosto de 2021.


ESTELA BARRETO ALVAREZ
Vicerrectora Académica


ESTEBAN TORRES ANAYA
Secretaria General